

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Ibagué, nueve (09) de noviembre de dos mil veinte (2020).

Rad. 2020- 00171-00

Por reunir los requisitos de ley la presente demanda, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- ADMITIR la anterior demanda Divisoria (Venta de Bien común) instaurada por **MANUEL ENRIQUE MAYORGA HOYOS contra OMAIRA HOYOS CASTILLO.**

2. De la demanda y sus anexos dese traslado a la demandada por el término de diez (10) días como lo dispone el artículo 409 del C. G.P.

3.- Como lo preceptúa el artículo 590 del C. G. P., inscribise **la demanda al folio de matrícula No. 350- 169847.**

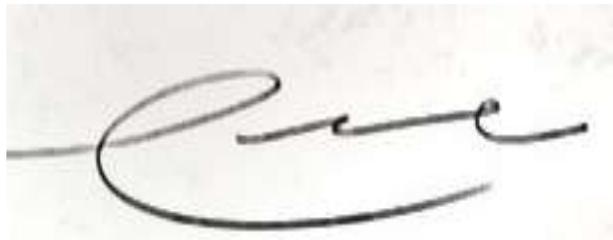
Para tal efecto ofíciase a la Oficina de Registro de II. PP. de esta ciudad de Ibagué. Líbrese oficio.

4.- No se tienen en cuenta a RODRIGO HOYOS CASTILLO y a GONZALO HOYOS GONZALEZ el primero como demandante y el segundo como demandado, ya que ellos **vendieron sus derechos a la demandada OMAIRA HOYOS CASTILLO, en los términos de la escritura pública No. 2575 del 14 de noviembre del 2017, de la Notaria 1ª de Ibagué.**

5.- Se reconoce personería al Dr. LUIS EDUARDO ARIZA VILLA, en los términos del memorial poder conferido.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Doriam Gil Barbosa', written on a light-colored background.

DORIAM GIL BARBOSA

